



CONTRATO

“CONSTRUCCION DE LA CALLE PRINCIPAL EN LOS TRAMOS DESDE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA IGLESIA CATOLICA HASTA LA CALLE DEL SANJO Y DESDE LA ESTACION DE BUSES AL CENTRO BASICO JOSE CECILIO DEL VALLE EN LAUTERIQUE CENTRO”

Nosotros, **OSBIN RENÉ GÓMEZ ROMERO**, mayor de edad, casado, hondureño, Maestro de Educación Primaria, con domicilio y residencia en el Municipio de Lauterique, quien se identifica con número de identidad No. **1207- 1976- 00066**, en condición de **Alcalde del Municipio de Lauterique, Departamento de La Paz**, denominado de aquí en adelante “**EL CONTRATANTE**” y por la otra parte **Ingeniero DAVID OMAR PADILLA TERCERO**, mayor de edad, hondureño y con domicilio en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, con tarjeta de Identidad No. **1213-1981-00086**, actuando en condición de Gerente General de **Servicios De Diseño Y Construcción Padilla (SINPAD) S. DE. R.L.** quien de aquí en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**”, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE contrata los servicios DEL CONTRATADO para realizar la construcción del proyecto “**CONSTRUCCION DE LA CALLE PRINCIPAL EN LOS TRAMOS DESDE LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA IGLESIA CATOLICA HASTA LA CALLE DEL SANJO Y DESDE LA ESTACION DE BUSES AL CENTRO BASICO JOSE CECILIO DEL VALLE EN LAUTERIQUE CENTRO**” ubicado en Lauterique Centro, Lauterique La Paz.

OBJETIVO ESPECÍFICO:

- a) Concluir con la construcción antes mencionada, con las mejores técnicas en tiempo y forma.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto inicial del presente contrato es **UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (Lps. 1,714,697.37)** el cual fue aceptado y aprobado de acuerdo a las ofertas económicas presentadas en el proceso de selección en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **EL CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

FORMA DE PAGO: EL CONTRATADO recibirá un anticipo equivalente al 20% de este contrato, por la suma de **L. 342,939.47 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL**



NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS) valor que será amortizado en las estimaciones pagadas a **EL CONTRATADO**.

EL CONTRATANTE hará efectivo el pago mediante estimaciones a **EL CONTRATADO** conforme al avance de la obra.

La utilidad según Oferta es de **CIENT MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (Lps. 100,864.55)**.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: **EL CONTRATADO** se compromete a entregar la obra, objeto de este contrato en **120 días** calendario contados a partir de la orden de inicio; después de este tiempo y por atrasos no justificados **EL CONTRATADO** pagará a la municipalidad por concepto de multa un porcentaje igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de retraso.

CLAUSULA CUARTA: FIANZAS: **EL CONTRATADO** queda obligado a rendir las Fianzas siguientes:

- a) **Fianza de Cumplimiento de Contrato:** Por una suma equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto de este Contrato y con una duración hasta de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del Contrato. **La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez ~~(10)~~ días después de haberse suscrito el correspondiente contrato.
- b) **Fianza de Anticipo:** por una suma equivalente al 100% del anticipo recibido y con una vigencia igual a la del contrato, si lo hubiere.
- c) **Fianza de Buena Calidad de Obra:** por una suma equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto de este Contrato y con una duración de un año a partir de la fecha del Acta de Recepción Final.

CLAUSULA QUINTA: ORDEN DE INICIO: **EL CONTRATADO** deberá tomar como orden de inicio la que está municipalidad establezca.

CLAUSULA SEXTA: PRORROGA: Por excepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución siempre y cuando se deba a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cambios de consideración en el diseño del proyecto debidamente justificados por escrito, tanto por **EL**



CONTRATADO como por **EL CONTRATANTE** según sea el caso y aprobados por la Corporación Municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR: Comprende el desarrollo completo del proyecto con los elementos mínimos indicados en los planos y la cuantificación de obras.

CLAUSULA OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad y ética profesional.

CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. La Municipalidad se exime de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

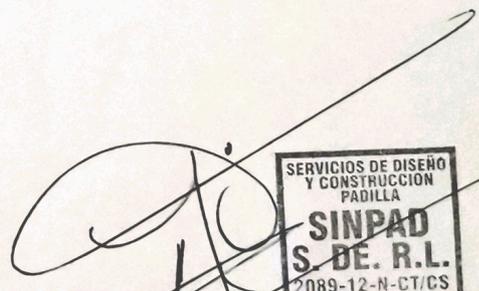
CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: Estará a cargo del encargado de la Unidad de Proyectos de esta municipalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento de las mismas, por parte de **EL CONTRATADO**, esta renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la municipalidad designe.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, de común acuerdo firmamos el presente contrato a los **27 días del mes de Octubre del 2021**.


Osbin René Gómez Romero
Alcalde Municipal
Lauterique, La Paz




David Omar Padilla Tercero
Gerente General
Servicios De Diseño Y Construcción Padilla
(SINPAD) S. DE. R.L.

